

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>POPAYÁN E.S.E</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Diciembre 2017
		Página 1 de 2

Popayán, Agosto 23 de 2022 .

Doctor

**HERNAN DIAZ BONILLA**

Gerente ( E )

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-POPAYÁN E.S.E.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente de acuerdo a la solicitud elevada por el proceso de calidad de la ESE Popayan, respecto a la pertinencia de reportar por parte de la Entidad, la información de procesos judiciales en la plataforma EKIGUI me permito informar lo siguiente:

Que, de conformidad con el Decreto 2052 de 2014 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – “eKOGUI” se puede evidenciar en su artículo 3º respecto al campo de aplicación que establece:

*“Artículo 3º.Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) deberá ser utilizado y alimentado por las **entidades y organismos estatales del orden nacional**, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas **entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos**.*

*El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI) es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKoGUI).*

*Parágrafo 1º. La información de los procesos y reclamaciones de las entidades públicas del orden nacional que entren o se encuentren en proceso de liquidación de que tratan los artículos 25 y 35, inciso final del Decreto-ley 254 de 2000, modificados por los artículos 13 y 19 de la Ley 1105 de 2006, respectivamente, deberá ser reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI). Igualmente reportarán la información las entidades que entren en proceso de supresión.*

Calle 5ª Carrera 14 PBX: 602- 833 30 00 Popayán – Cauca  
[gestiondocumental@esepopayan.gov.co](mailto:gestiondocumental@esepopayan.gov.co) [oficina\\_juridica@esepopayan.gov.co](mailto:oficina_juridica@esepopayan.gov.co)

*Trabajamos de Corazón*

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>POPAYÁN E.S.E</b>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Diciembre 2017
		Página 1 de 2

*Parágrafo 2°. Las sociedades fiduciarias que administren recursos para la atención de procesos judiciales de las entidades del orden nacional, que se encuentren en proceso de liquidación, deberán reportar la información de los mismos en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI)".*

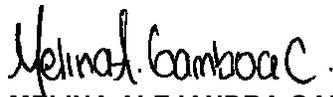
De esta manera teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado E.S.E. Popayán es una Entidad Pública descentralizada del orden Departamental se concluye que a la misma no le corresponde reportar o actualizar la información de los procesos judiciales o prejudiciales en trámite en el sistema Ekogui.

El presente concepto constituye criterio auxiliar de interpretación, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

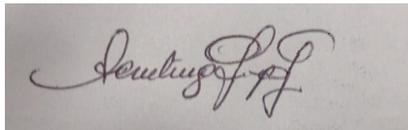
En estos términos se suscribe concepto para los fines pertinentes.

Al presente se anexa el decreto 2052 del 16 de octubre de 2014.

Cordialmente,



**MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO**  
 Abogada contratista -Defensa Judicial -ESE Popayán  
 C.C. No. 1.061.763.369 de Popayán.



**S. ALICIA LUGO GUTIERREZ**  
 Contratista  
 Apoyo Proceso Jurídico  
 C.C.34563848 de Popayan.